Ley de 31 de diciembre de 1913

Presupuesto Nacional.- Se pone en vigencia el votado para la gestión de 1913 para el ejercicio económico de 1914, hasta su sanción.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Continuarán en vigencia los presupuestos nacional y departamentales de 1913, mientras se sancionen los correspondientes al ejercicio de 1914.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 30 de diciembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

Tomás O'Connor d'Arlach,

S. S.

Juan 2.º Alvarado,

D. S.

Adrián Castillo,

D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Casto Rojas.